

RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2022/2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 como uno de los principios de la educación, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimenten el mismo y la sociedad. Por otro lado, su artículo 2, dedicado a los fines de la educación, incluye el desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, para confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge, entre sus objetivos, el de estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza. En su artículo 5, entre sus objetivos se reseña el favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas, así como promover que la población llegue a alcanzar una formación de Educación Secundaria Postobligatoria o equivalente, aumentando así el número de jóvenes y personas adultas con titulación en estas enseñanzas.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 14.1 señala que la Consejería de Educación y Ciencia garantizará que los centros incluyan en sus proyectos medidas de compensación educativa que posibiliten la integración social, la normalización educativa y la reducción del desfase escolar.

Por otro lado, en desarrollo de la citada Ley, el Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, apunta entre las causas del absentismo escolar, la dificultad para la adaptación de la enseñanza y la organización escolar a las necesidades y características de todo el alumnado, favoreciendo ello la desmotivación del mismo para la realización de las tareas escolares, así como la asistencia irregular al centro, lo cual provoca tanto absentismo escolar como abandono prematuro del Sistema. Asimismo, añade que la responsabilidad de que dicha circunstancia no ocurra corresponde a cada uno de los centros docentes, al conjunto del profesorado y particularmente a los equipos directivos que deben poner todas las medidas de carácter organizativo, pedagógico y curricular que sean necesarias para ofrecer una enseñanza atractiva y motivadora.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En este contexto, la irrupción de la COVID-19 a partir de marzo de 2020 ha supuesto un fuerte impacto sobre la sociedad española y un reto sin precedentes en la historia reciente que debe llevar a una respuesta muy diferente a la de otras crisis anteriores.

Al impacto negativo de la pandemia se unen dos desafíos adicionales: la corrección de los desequilibrios arrastrados del pasado y la necesidad de abordar los retos del futuro. Estos retos están recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 27 de abril de 2021, que incorpora una importante agenda de inversiones y de reformas estructurales.

En relación con el ámbito educativo, España ha venido presentando sustanciales desequilibrios y desigualdades que obligan a enfrentarse y responder a importantes desafíos. Por ello, y dentro de los treinta componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el componente de Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades persigue la modernización y digitalización del Sistema Educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible que se adapte a las necesidades de cada estudiante, incluyendo entre sus objetivos reducir el fracaso escolar, el abandono temprano de la educación y la eliminación de la segregación escolar por las condiciones de origen del alumnado.

En este contexto, la Consejería de Educación y Deporte publicó la Resolución de 21 de octubre de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se establece la convocatoria, así como la organización y el funcionamiento del Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para el curso 2021/2022. Asimismo, también fue publicada la Resolución definitiva de 16 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se aprueban las listas definitivas de centros docentes públicos autorizados y excluidos en el Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar. En los Anexos de esta última Resolución referenciada se establecían aquellos centros docentes que participan en el Programa a partir del curso 2021/2022, así como aquellos que lo harán a partir de 2022/2023.

Dicho Programa tiene como objetivo facilitar un apoyo al alumnado con dificultades para satisfacer las exigencias de la educación formal, así como para superar los obstáculos creados por el Sistema Educativo. Se plantea como una medida innovadora con una función específica: acompañar las trayectorias educativas del alumnado más vulnerable de una zona o centro. Así, se dirige al alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (incluyendo la Formación Profesional Básica) y al de las enseñanzas Postobligatorias de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio. Con este Programa se trabaja en la prevención del fracaso escolar y la promoción del aprendizaje así como en el éxito escolar del alumnado.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Con la finalidad de establecer la organización y funcionamiento de dichas Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria, así como la organización y funcionamiento del Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar, para el curso 2022/2023.
2. A través de dicho Programa se establecerán Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar que se ubicarán en los diferentes Equipos de Orientación Educativa actuando en el conjunto de centros autorizados de cada una de sus zonas. Dichas Unidades, conformadas por profesionales de la orientación, desarrollarán sus funciones en colaboración con otros profesionales de los servicios de Orientación Educativa.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos que no se encuentren incluidos en la Resolución definitiva de 16 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se aprueban las listas definitivas de centros docentes públicos autorizados y excluidos, tanto para el curso 2021/2022 como para el 2022/2023, en el Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar, y que, además, se encuentren en zonas ERACIS o tengan Planes de compensación educativa y que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (incluyendo Formación Profesional Básica) y enseñanzas Postobligatorias de Bachillerato y/o Ciclos Formativos de Grado Medio, y cuya denominación se encuentren en el Anexo I de la presente Resolución. Se prestará especial atención a los centros que muestren indicadores más altos de pobreza educativa, de rezago educativo significativo, de desconexión de la escuela, de altos índices de repetición y absentismo, de bajas tasas de idoneidad, de riesgo de fracaso y de abandono escolar temprano.
2. El destinatario último de las medidas a desarrollar es el alumnado matriculado en estas enseñanzas y sus familias, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad desde el punto de vista socioeducativo.

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones deberán desarrollarse a partir de la incorporación de la Unidad de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar al Equipo de Orientación Educativa de la zona de los centros docentes autorizados hasta la finalización del curso escolar.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Cuarto. Objetivos.

En colaboración con los recursos educativos y de orientación de la zona o centro, el Programa tiene como objetivos:

- Prevenir el absentismo escolar desde Educación Primaria mediante acciones coordinadas de acompañamiento.
- Contribuir a la reducción del abandono escolar antes de finalizar la Educación Secundaria Postobligatoria mediante el diseño de propuestas formativas personalizadas y actividades de tutorización y de orientación académico-profesional incardinadas en el contexto comunitario.
- Acompañar a las familias de este alumnado, ofreciéndoles habilidades y recursos para que puedan lograr una mejor comprensión y una mayor implicación en los procesos educativos de sus hijos e hijas.
- Fomentar la toma de decisiones educativas basadas en datos y fortalecer las redes de colaboración entre los miembros y recursos de la comunidad educativa.
- Complementar aquellas acciones del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa o de otros que existieran en la zona, distrito o específicamente dirigidas a favorecer el éxito escolar del alumnado en situación de vulnerabilidad educativa.

Quinto. Financiación de las actuaciones a desarrollar.

1. Para la realización y desarrollo de las actuaciones en pro de la consecución de los objetivos del Programa por los centros autorizados, la Consejería de Educación y Deporte reforzará los Equipos de Orientación Educativa con la financiación recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el componente 21 (Modernización y Equidad) del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Los profesionales que ocupen el puesto de las Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar y los centros autorizados firmarán un documento de compromiso donde se detallarán las actuaciones y medidas a desarrollar, los recursos y los indicadores de seguimiento y evaluación del Programa. Una vez firmado dicho compromiso, se ubicará en el Sistema de Información Séneca. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con cualquier otra que pudiera ser de aplicación, recogidas en el resuelto Undécimo.

Sexto. Funciones del personal asignado a las Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar.

1. En coordinación con los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria o con el Equipo de Orientación Educativa de zona que le corresponda, el personal de las Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar tendrá las siguientes funciones:

- Identificar y seleccionar al alumnado en riesgo de repetición desde 2º de Educación Primaria, así como de abandono en Educación Secundaria Obligatoria (incluyendo Formación Profesional Básica), en los estudios de Ciclos formativos de Grado Medio o de Bachillerato sin alcanzar las competencias esenciales, utilizando para ello indicadores significativos (situación familiar, absentismo, acciones contrarias a la convivencia,

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

desconexión de la escuela, rezago curricular acumulado, repetición temprana, alumnado desescolarizado o de escolarización tardía)y/o bien información facilitada por los centros.

- Elaborar una programación, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, y que incluirá el alumnado seleccionado, así como los objetivos y las actuaciones a desarrollar con el mismo, teniendo en cuenta sus características y necesidades.
- Acompañar la trayectoria educativa de este alumnado desde Educación Primaria, diseñando vías que promuevan el enriquecimiento de los aprendizajes que no ha logrado hasta entonces, facilitando el apoyo para satisfacer las exigencias de la educación formal y superar los obstáculos que encuentre.
- Informar al tutor o tutora, centro docente y Servicio de Inspección Educativa, a través de los cauces que la Administración Autonómica determine, del seguimiento del alumnado que acompañe.
- Participar en acciones relacionadas con el Plan de Orientación y Acción Tutorial y el Plan de Convivencia (Proyecto Educativo del Centro) focalizadas en este alumnado.
- Realizar actuaciones personalizadas con el alumnado seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro.
- Ayudar a mejorar o promover diferentes contextos de aprendizaje no formales e informales, como apoyo al desarrollo de capacidades interpersonales, comunicativas y cognitivas esenciales en las transiciones educativas y laborales.
- Colaborar con el Equipo de Orientación Educativa de la zona o con los Departamentos de Orientación de los centros, para mejorar los procesos de transición de este alumnado entre etapas (Infantil-Primaria, Primaria-ESO, ESO-FP-Bachillerato).
- Colaborar con el tutor o tutora para que el Consejo orientador (2º y 4º ESO) recoja el potencial y las necesidades educativas de este alumnado, así como el diseño del mejor itinerario para la continuidad y el avance de su educación o formación.
- Incorporarse y participar en la Comisión de Absentismo Escolar para promover acciones de prevención, intervención y seguimiento, en colaboración con la familia y las entidades del entorno comunitario que sean pertinentes.
- Contribuir a desarrollar actuaciones y metodologías que propicien el contacto del alumnado con el mundo del trabajo y el entorno comunitario (por ejemplo, actividades de Aprendizaje-Servicio).
- Elaborar una Memoria evaluativa intermedia y otra final, que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas y los resultados e impacto obtenidos. Estas Memorias se cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca, la Memoria intermedia hasta el 31 de enero de 2023, y la final hasta el 15 de julio de 2023.
- Participar en reuniones y/o actividades formativas implementadas desde la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.
- Cualquier otra que determine la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en relación con este Programa.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. Además de estas funciones comunes, cada Unidad podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, siempre en colaboración con los Departamentos de Orientación o con los Equipos de Orientación Educativa de la zona.

Séptimo. Organización del personal asignado a las Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar.

1. Cada Unidad de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar estará conformada por profesionales de la orientación, que desarrollarán sus funciones en colaboración con otros profesionales de los servicios de Orientación Educativa, y atenderán al alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos autorizados para la impartición del Programa.
2. Dichas Unidades se ubicarán en los diferentes Equipos de Orientación Educativa.
3. El seguimiento de las diferentes Unidades que se ubiquen en una misma provincia será realizada a través de los Servicios de Ordenación Educativa de las distintas Delegaciones Territoriales provinciales con competencias en materia de educación. La coordinación de las mismas a nivel regional dependerá del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

Octavo. Plazo y formas de presentación de la solicitud.

1. Los centros que deseen participar en el Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar, deberán cumplimentar a través del Sistema de Información Séneca la solicitud de participación. Para poder solicitar el Programa será necesario contar con la aprobación del Claustro de profesorado y del Consejo Escolar del centro. Las actas de dichas sesiones deberán ser adjuntadas a la solicitud objeto del presente apartado.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de siete días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, considerándose éstas como excluidas.

Noveno. Comisión de selección.

1. Se constituirá una Comisión de selección encargada de realizar la propuesta de centros seleccionados que será remitida a la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, quien realizará la Resolución de los centros autorizados. La Comisión estará integrada por:

- La Jefatura del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad o persona con rango de Jefatura de Servicio designado por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.
- Un Jefe o Jefa de Sección designado por la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.
- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, propuestos por la persona titular de la Dirección General, actuando uno de ellos como Secretario o Secretaria de la Comisión.

La Comisión a la que se refiere el presente apartado podrá recabar la información y el asesoramiento de cuantas personas se considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. La Comisión se regirá por el régimen establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes funciones:

- Estudiar y analizar las solicitudes presentadas.
- Valorar las solicitudes presentadas, realizando propuesta a la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de los listados de centros seleccionados para su Resolución.


3. Una vez baremadas las solicitudes, la Comisión ordenará los centros solicitantes por estricto orden de puntuación, seleccionando los centros de mayor puntuación. Asimismo, se constituirá una lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden de puntuación, a los centros adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el Programa. A estos efectos se elaborarán los siguientes listados provisionales, según el resultado de la aplicación del baremo y el orden de puntuación: centros autorizados, centros en lista de espera y centros excluidos. La Comisión elevará dichos listados a la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

4. La persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar dictará Resolución por la que se aprueban los listados provisionales de centros autorizados, en lista de espera y excluidos, ordenando su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, a efectos meramente informativos. Asimismo, se concederá un plazo de siete días a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación de errores o presentación de posibles alegaciones. Las reclamaciones se presentarán a través del Sistema de Información Séneca.

5. Una vez transcurrido dicho plazo, y tras el estudio de las reclamaciones por la Comisión de selección, la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar publicará mediante Resolución los listados definitivos de centros autorizados, en espera y centros excluidos, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, a efectos meramente informativos.

Décimo. Criterios de selección.

1. La selección de los centros docentes se realizará conforme a los siguientes criterios, que serán aplicables cuando no sea posible atender a todas las solicitudes con el crédito del que se dispone para financiar la Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar:

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Criterios	Puntos
Centros docentes que se encuentren ubicados en zonas geográficas rurales aisladas, dispersas y de difícil acceso a los recursos socioculturales (C.P.R. y Escuelas Rurales de difícil agrupamiento).	2
Tasa de Absentismo 2020/2021: <ul style="list-style-type: none"> • Más del 40 % • De 20 % a 39 % • De 5 % a 19 % 	3 2 1
Porcentaje de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) según los datos registrados en el Sistema de Información Séneca. <ul style="list-style-type: none"> • Aquellos centros cuyo porcentaje de alumnado con NEAE del curso 2020/2021 sea igual o superior al 16%. • Aquellos centros cuyo porcentaje de alumnado con NEAE del curso 2020/2021 se encuentre entre el 11% y el 15% • Aquellos centros cuyo porcentaje de alumnado con NEAE del curso 2020/2021 se encuentre entre el 6% y el 10%. 	3 2 1
Número de unidades del centro: <ul style="list-style-type: none"> • veintiséis o más. • de dieciocho a veinticinco unidades. • de seis a diecisiete unidades. 	3 2 1

2. En caso de empate, los centros con la misma puntuación, se ordenarán según el mayor número de alumnos y alumnas matriculados en el curso 2021/2022.

Undécimo. Calendario de la convocatoria.

La implementación del Programa estará sujeta al siguiente calendario:

- Solicitud de participación: del 15 al 23 de junio, ambos incluidos.
- Resolución provisional y publicación del listado provisional de centros autorizados, centros en lista de espera y centros excluidos: 30 de junio de 2022.
- Período de alegaciones a partir de la publicación del listado provisional: del 1 al 11 de julio de 2022, ambos incluidos.
- Resolución definitiva y publicación del listado definitivo de centros participantes: 18 de julio de 2022.

Duodécimo. Obligaciones de los centros autorizados.

1. Estas Unidades deben ser percibidas por los centros, tutores o tutoras, Departamentos de Orientación o Equipos de Orientación Educativa como un recurso que colabora con ellos, se suman a su tarea, pero tienen una misión propia directamente relacionada con el alumnado en riesgo y sus familias.



2. Por su parte resulta imprescindible el compromiso de los centros de integrar estas Unidades en el funcionamiento ordinario y considerarlas como parte importante de los recursos con que cuenta para atender al alumnado educativamente vulnerable y a sus familias. Por ello, el equipo directivo debe comprometerse a:

- Planificar de forma conjunta con las Unidades las actuaciones que se comprometen a poner en marcha en función de sus características, necesidades y posibilidades en el curso 2022/2023, incluyéndolas en el Plan de Centro, así como la propuesta de recursos necesarios para llevar a cabo las actuaciones. Asimismo, se incorporarán las medidas planificadas así como los procedimientos de seguimiento y evaluación.
- Colaborar en la realización de las Memorias evaluativas que incluirán como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas y los resultados e impacto obtenidos.
- Contribuir a la organización y a la integración del Programa en los documentos oficiales de planificación del centro.
- Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en la presente Resolución.
- Firmar y alojar en el Sistema de Información Séneca el compromiso establecido en el resuelvo Quinto.
- Facilitar a la Consejería de Educación y Deporte todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del Programa, así como la precisa para la elaboración de las estadísticas e informes generales de todo el alumnado acompañado.
- Cualquier otra que determine la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

3. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa se deberá hacer constar las siguientes menciones expresas: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, así como “Programa financiado por la Unión Europea” en el marco de dicho Mecanismo. Del mismo modo deberán contener los logos y emblemas de la Unión Europea, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Decimotercero. Control, evaluación y seguimiento.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control que pueda realizar el Ministerio de Educación y Formación Profesional en colaboración con la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
2. El seguimiento del desarrollo del Programa en los centros se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte, coordinados por el Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

3. Los profesionales de las Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar en colaboración con el equipo directivo realizarán una Memoria de evaluación intermedia y otra final del desarrollo del Programa que incluirá los criterios de selección del alumnado beneficiario, así como las actuaciones realizadas con cada uno de ellos, y los resultados y el impacto obtenidos.

4. La Memoria intermedia y final será recogida en el Sistema de Información Séneca, y el plazo para la presentación de la Memoria intermedia hasta el 31 de enero de 2023 (inclusive), y la Memoria final será hasta el 15 de julio de 2023 (inclusive).

Decimocuarto. Publicidad y difusión.

1. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la difusión de la presente Resolución entre los centros docentes de su ámbito competencial susceptibles de desarrollar el Programa.

2. A efectos de publicidad y difusión, la Consejería de Educación y Deporte remitirá a los centros docentes autorizados un cartel en formato pdf que deberá ser impreso en color y formato A3 por el centro y colocado en la entrada del centro docente así como en los espacios en los que se desarrolle el Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar.


Decimoquinto. Inspección educativa.

La Inspección educativa supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Fdo: Almudena García Rosado.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I

DENOMINACIÓN DE CENTROS DOCENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PERSONAL.

Pueden solicitar la participación en el Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal aquellos centros que se encuentren en zonas ERACIS o tengan planes de compensación educativa y que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (incluyendo Formación Profesional Básica) y enseñanzas Postobligatorias de Bachillerato y/o Ciclos Formativos de Grado Medio durante el curso 2022/2023, y cuya denominación sea algunas de las siguientes:

1. Centros de Educación Infantil y Primaria (incluyendo las escuelas rurales con imposibilidad geográfica de agrupamiento).
2. Centros de Educación Primaria.
3. Centros Públicos Rurales.
4. Institutos de Educación Secundaria.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II

DOCUMENTO DE COMPROMISO ENTRE EL PROFESIONAL DE LA ORIENTACIÓN Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR DURANTE EL CURSO 2022/2023 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En _____, a ____ de _____ de 2022

REUNIDAS

De una parte, D/D^a _____ en calidad de _____ Director/a _____ del _____ centro docente _____ con código _____.

De otra parte, D/D^a _____, en calidad del Programa Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar, destinado en el Equipo de Orientación Educativa _____ con código _____.

A propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, el profesional de la Unidad de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar y la persona que ejerce la dirección del centro docente que atiende dicho profesional, formalizan el presente documento de compromiso, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer los compromisos de las partes firmantes para la consecución de los objetivos educativos para el desarrollo del Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar durante el curso 2022/2023.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a los compromisos y obligaciones establecidos en la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se establece la convocatoria, así como la organización y el funcionamiento del Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (incluyendo Formación Profesional Básica) y enseñanzas Postobligatorias de Bachillerato y/o Ciclos Formativos de Grado Medio, para el curso 2022/2023.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERA. ACTUACIONES Y MEDIDAS A DESARROLLAR POR EL PROFESIONAL DE LA ORIENTACIÓN.

1. En coordinación con los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria o con los Equipos de Orientación Educativa de zona que le corresponda, el profesional de la Unidad de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar tendrá las siguientes funciones:

- Identificar y seleccionar al alumnado en riesgo de repetición desde 2º de Educación Primaria, así como de abandono en Educación Secundaria Obligatoria (incluyendo Formación Profesional Básica), en los estudios de Ciclos formativos de Grado Medio o de Bachillerato sin alcanzar las competencias esenciales, utilizando para ello indicadores significativos (situación familiar, absentismo, acciones contrarias a la convivencia, desconexión de la escuela, rezago curricular acumulado, repetición temprana, alumnado desescolarizado o de escolarización tardía) o bien información facilitada por los centros.
- Elaborar una programación, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, y que incluirá el alumnado seleccionado, así como los objetivos y las actuaciones a desarrollar con el mismo, teniendo en cuenta sus características y necesidades.
- Acompañar la trayectoria educativa de este alumnado desde Educación Primaria, diseñando vías que promuevan el enriquecimiento de los aprendizajes que no ha logrado hasta entonces, facilitando el apoyo para satisfacer las exigencias de la educación formal y superar los obstáculos que encuentre.
- Informar al tutor o tutora, centro docente y Servicio de Inspección Educativa, a través de los cauces que la Administración Autonómica determine, del seguimiento del alumnado que acompañe.
- Participar en acciones relacionadas con el Plan de Orientación y Acción Tutorial y el Plan de Convivencia (Proyecto Educativo del Centro) focalizadas en este alumnado.
- Realizar actuaciones personalizadas con el alumnado seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro.
- Ayudar a mejorar o promover diferentes contextos de aprendizaje no formales e informales, como apoyo al desarrollo de capacidades interpersonales, comunicativas y cognitivas esenciales en las transiciones educativas y laborales.
- Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa de la zona o con los Departamentos de Orientación de los centros, para mejorar los procesos de transición de este alumnado entre etapas (Infantil-Primaria, Primaria-ESO, ESO-FP-Bachillerato).
- Colaborar con el tutor o tutora para que el Consejo orientador (2º y 4º ESO) recoja el potencial y las necesidades educativas de este alumnado, así como el diseño del mejor itinerario para la continuidad y el avance de su educación o formación.
- Incorporarse y participar en la Comisión de Absentismo Escolar para promover acciones de prevención, intervención y seguimiento, en colaboración con la familia y las entidades del entorno comunitario que sean pertinentes.
- Contribuir a desarrollar actuaciones y metodologías que propicien el contacto del alumnado con el mundo del trabajo y el entorno comunitario (por ejemplo, actividades de Aprendizaje-Servicio).

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Elaborar una Memoria evaluativa intermedia y otra final, que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas y los resultados e impacto obtenidos. Estas Memorias se cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca, la Memoria intermedia hasta el 31 de enero de 2023 y la final hasta el 15 de julio de 2023.
 - Participar en reuniones y/o actividades formativas implementadas desde la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.
 - Cualquier otra que determine la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en relación con este Programa.
2. Además de estas funciones comunes, cada Unidad podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, siempre en colaboración con los Departamentos de Orientación o con los Equipos de Orientación Educativa de la zona.

CUARTA. ACTUACIONES Y MEDIDAS A DESARROLLAR POR LOS CENTROS.

1. Estas Unidades deben ser percibidas por los centros, los tutores o tutoras, el Departamentos de Orientación o el Equipo de Orientación Educativa como un recurso que colabora con ellos, se suman a su tarea, pero tiene una misión propia directamente relacionada con el alumnado en riesgo y sus familias.
2. Por su parte resulta imprescindible el compromiso de los centros de integrar estas Unidades en el funcionamiento ordinario y considerarlas como parte importante de los recursos con que cuenta para atender al alumnado educativamente vulnerable y a sus familias. Por ello, el equipo directivo debe comprometerse a:
 - Planificar de forma conjunta con las Unidades las actuaciones que se comprometen a poner en marcha en función de sus características, necesidades y posibilidades en el curso 2022/2023, incluyéndolas en el Plan de Centro, así como la propuesta de recursos necesarios para llevar a cabo las actuaciones. Asimismo, se incorporarán las medidas planificadas así como los procedimientos de seguimiento y evaluación.
 - Colaborar en la realización de las Memorias evaluativas que incluirán como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas y los resultados e impacto obtenidos.
 - Contribuir a la organización y a la integración del Programa en los documentos oficiales de planificación del centro.
 - Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en la presente Resolución.
 - Firmar y alojar en el Sistema de Información Séneca el compromiso establecido en el resuelvo Quinto.
 - Facilitar a la Consejería de Educación y Deporte todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del Programa, así como la precisa para la elaboración de las estadísticas e informes generales de todo el alumnado acompañado.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Cualquier otra que determine la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
3. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa se deberá hacer constar las siguientes menciones expresas: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, así como “Programa financiado por la Unión Europea” en el marco de dicho Mecanismo. Del mismo modo deberán contener los logos y emblemas de la Unión Europea, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

QUINTA. RECURSOS.

Todas estas actuaciones se desarrollarán a través de personal de las Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar que se adscribirán al Equipo de Orientación Educativa y bajo las directrices del equipo directivo trabajarán en la consecución de los objetivos recogidos en la Resolución de 14 de junio de 2022.

SEXTA. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

El seguimiento del desarrollo del Programa en los centros docentes se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte, coordinados por la Comisión de selección.

Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, los profesionales de la orientación en colaboración con el equipo directivo realizarán una Memoria de evaluación intermedia y otra final del desarrollo del Programa, que se alojará en el Sistema de Información Séneca, e incluirá los criterios de selección del alumnado beneficiario, así como las actuaciones realizadas con cada uno de ellos, y los resultados y el impacto obtenidos.

La Consejería podrá requerir información adicional al centro docente cuando se estime necesario.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes.

PROFESIONAL DE LA
UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO Y
ORIENTACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR

DIRECTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/06/2022 09:14:29	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	tFc2eTE36M9PDX2MSGXDA7D36TZC5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			